

AUTOS: '[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA
EXPTE.: FO-00013-JP-2025

Cipolletti, 25 de junio de 2026.- ER

Por recibidas actuaciones del Juzgado de Paz de General Fernández Oro.-

Agréguense como archivos adjuntos (Acta de denuncia y Sentencia del Juzgado de Paz).-

Atento a la conexidad de las presentes con los autos: "'[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA" (Expte. FO-00322-JP-2026), por economía procesal y a fin de evitar dispendio jurisdiccional, acumúlese a estos actuados.-

Atento a las constancias de autos, manténgase las medidas cautelares dispuestas por la Jueza de Paz de General Fernández Oro por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia). NOTIFÍQUESE al denunciado en forma personal.-

INTÍMESE al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a dar estricto cumplimiento a la medida de PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por el término de 90 días dispuesta en autos por 500 mts, la cual se encuentra vigente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente. NOTIFÍQUESE EN FORMA PERSONAL CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-

Hágase saber a la [VÍCTIMA_1]' que antes de producido el vencimiento del plazo indicado, podrá solicitar fundadamente que se mantenga la medida dispuesta con asistencia de un abogado particular o defensor oficial.-

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de comunicar la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por el término de 90 días del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' respecto de persona y residencia de la

[VÍCTIMA_1]', como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts. haciéndoles saber que en caso de que se constate que el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).-

HAGASE SABER a las partes que deberán concurrir al Servicio de Salud Mental del Hospital local a los fines de realizar el tratamiento terapéutico que dispone la ley 3040, a cuyo fin deberá presentarse en dicho servicio los días lunes a las 10.00 hs munidos de su DNI. NOTIFIQUESE.-

Hágase saber al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que acreditado que sea en el expediente el cumplimiento del tratamiento que el Servicio de Salud Mental del Hospital de General Fernández Oro disponga, y su resultado beneficioso, se podrá solicitar el levantamiento de la medida restrictiva.-

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, hágase saber al denunciado que para la sustanciación del proceso, deberán contar con asistencia de abogado conforme Art. 16 de la Ley 3040, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular [TELEFONO]4 (solo whatsapp). NOTIFIQUESE.-

Hágase saber a las partes que la medida de prohibición de acercamiento dispuesta en autos NO es extensiva a las hijas menores de edad que tengan en común y que a efectos de llevar a cabo régimen de comunicación paterno filial deberán contar con persona intermediaria.-

Asimismo, líbrese oficio a la FISCALIA N°3 a efectos que informe el estado de la causa "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL" legajo MPF-CI-00703-2025; si se le formularon cargos al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y en su caso, si se ha solicitado sanción o pena alguna para con el mencionado ante el Juez de Garantías, como así también medidas de protección para con la víctima, debiendo informar las actuaciones llevadas a cabo.-

DESPACHO A CARGO DE LA DEFENSORIA OFICIAL N°7.-

Atento la posible comisión de un hecho ilícito, córrase vista al Sr. Fiscal en Turno. (Art. 138 CPF).-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez